

ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA: LIBERADOR DE MANTENCION

En , a , entre RUT , representada por su Gerente General, en adelante el Vendedor o el Parque por una parte, y por la otra, el comprador identificado a continuación, se ha convenido lo siguiente:

I. DATOS DEL SOLICITANTE (Sólo titular del contrato de compraventa)

Rut	Apellidos		Nombres	
Fecha Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Ocupación	
Dirección particular				Comuna
Dirección comercial				Comuna
Teléfono Particular	Teléfono Comercial	Teléfono Móvil	E-mail	

II. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL LIBERADOR DE MANTENCION

PRIMERO: La adquisición del Liberador de Mantención, exime al Titular a cinco, siete, diez o veinte años según el periodo que se contrate, del pago de la cuota anual de mantención, referida en el Contrato.

El comprador adquiere, mediante este instrumento, el Liberador de Mantención respecto del periodo y de la sepultura individualizada a continuación:

Tipo de Liberador			
Liberación de mantención a			
Cementerio	Zona/sector	Número	Capacidad

SEGUNDO: El precio del liberador de Mantención, y demás gastos y/o descuentos correspondientes objeto de este instrumento, se indica a continuación:

Precio Lista (UF)	IVA (UF)	Precio IVA incl. (UF)	Descuentos (UF)	Precio Final (UF)

TERCERO: La forma de pago del Liberador de Mantención se detalla en el Contrato.

III.OBLIGACIONES DEL PARQUE Y DEL COMPRADOR

CUARTO: La obligación del vendedor consiste en prestar los servicios de mantención de la Sepultura antes identificada conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno y Aranceles del Cementerio Parque. Las partes convienen en elevar esta estipulación a la calidad de esencial en el presente anexo y en el Contrato de Compraventa.

La obligación del comprador consiste en pagar el precio del Liberador de Mantención y demás gastos objeto del presente anexo de contrato. Las partes convienen en elevar esta estipulación a la calidad de esencial en el presente anexo y en el Contrato de Compraventa.

IV.VARIOS

QUINTO: El presente anexo forma parte integrante del Contrato, de forma tal que en todo lo no regulado expresamente en el presente instrumento, serán aplicables tanto las cláusulas del Contrato y sus Anexos, especialmente aquellas cláusulas referidas al mandato para suscribir pagarés, a la autorización para el tratamiento de datos personales y al interés por mora y cobranza, sin perjuicio de todas aquellas cláusulas que sean atingentes al presente instrumento.

SEXTO: Todos los gastos e impuestos establecidos por la legislación vigente que afecten o pudieren afectar al presente anexo, serán de cargo del comprador en su totalidad.

En particular, los gastos e impuestos referidos corresponden a gastos notariales, en caso de requerirse autorización de firmas o reducción a escritura pública, y los demás impuestos que la legislación vigente establezca respecto de las transacciones materia del Contrato y sus respectivos Anexos. El comprador podrá realizar aquellos trámites que fueren de su exclusiva incumbencia en la Notaría de su elección.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para el comprador y el restante para el vendedor.

Gerente General

Firma
Jefe de Sucursal

Firma
Titular

Huella
digital